



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores 08 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDSCF se designó al Ing. POMALAYA GODOY REGIS VICTOR, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1341-2017 de fecha 07 de enero de 2017, se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su reglamento, publicado el 19 de Marzo de 2015, se ha establecido nuevas disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el inciso 8.2; del art. 8° de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por el D.L N° 1341, establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en su Reglamento;

Que el inciso 74.1; del artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, así mismo el numeral 74.2 señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Art. 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el numeral 20° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Texto concordante con el art. 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que el funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que el Art. 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tienen como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que dentro de los objetivos que se ha trazado la presente Gestión Edil, en agilizar los procedimientos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de la institución; es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención a las facultades de las Gerencias Implementadas y ocupadas, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para el desempeño eficiente y eficaz;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, Ing. POMALAYA GODOY REGIS VICTOR las señaladas a continuación:

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

1.1. Delegar a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el DL 1444.

- 1.1.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- 1.1.2. Aprobar perfiles y expedientes técnicos en los casos que corresponda, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
- 1.1.3. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reorganizar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.4. Designar y/o conformar los Comités Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.5. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.6. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.7. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.8. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.9. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.



¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

- 1.1.10. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
- 1.1.11. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 1.1.12. Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así; como en otros supuestos previstos por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.1.13. Requerir a los Contratistas mediante comunicación y vía notarial escrita el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato.
- 1.1.14. Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales;
- 1.1.15. Aprobar presupuestos y ejecución de actividades, programas, estudio de obra y estudios de pre inversión.
- 1.1.16. Hacer de conocimiento del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a las normas de contrataciones del Estado.
- 1.1.17. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 1.1.18. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
- 1.1.19. Disponer actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
- 1.1.20. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 1.1.21. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

- 1.1.22. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites que se efectuó ante el OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones Estatales y/o usuarios.
- 1.1.23 Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, por tanto podrá demandar, denunciar y/o entablar cualquier tipo de acción según corresponda de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación; así mismo a nombre del Alcalde distrital de Santa Cruz de Flores podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos antes órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos, como INDECOPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la República, Tribunal Arbitrales. Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las contrataciones Estatales o su Tribunal, etc.; y ante instituciones y organismos públicos o privados.

Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado

- 1.1.24 Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco del DL. 276 y DL. 728, administrativos y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del DL. 728, previa coordinación con el Alcalde distrital. Asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos.

Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales.

- 1.1.25 Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, arbitrios y otros.
- 1.1.26 Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- 1.1.27 Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
- 1.1.28 Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
- 1.1.29 Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
- 1.1.30 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

- 1.1.31 Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
- 1.1.32 Administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 1.1.33 Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provinciales, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.
- 1.1.34 Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
- 1.1.35 Designar previa coordinación con el Alcalde a los funcionarios de la entidad.
- 1.1.36 Participar, negociar, pactar, en temas de competencia Municipal.
- 1.1.37 Presidir el comité de Administración de Vaso de Leche, pudiendo delegar ésta función en otro funcionario.
- 1.1.38 Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad, conforme a la ordenanza municipal respectiva. - Delegar las funciones administrativas que le han sido delegadas, en los funcionarios y/o servidores de la entidad, siempre que estos fueren delegables.
- 1.1.39 Aperturar fondos fijos para caja Chica.
- 1.1.40 Aprobar fondos por encargo para pago en efectivo
- 1.1.41 Suscribir el Formato D100 para obtención del servicio de Certificación Digital para la Operación del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE)
- 1.1.42 Aprobación de los estados Financieros y Presupuestarios
- 1.1.43 Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el Mejor desenvolvimiento de la entidad
- 1.1.44 Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Todo procedimiento deberá culminar con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, dando termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

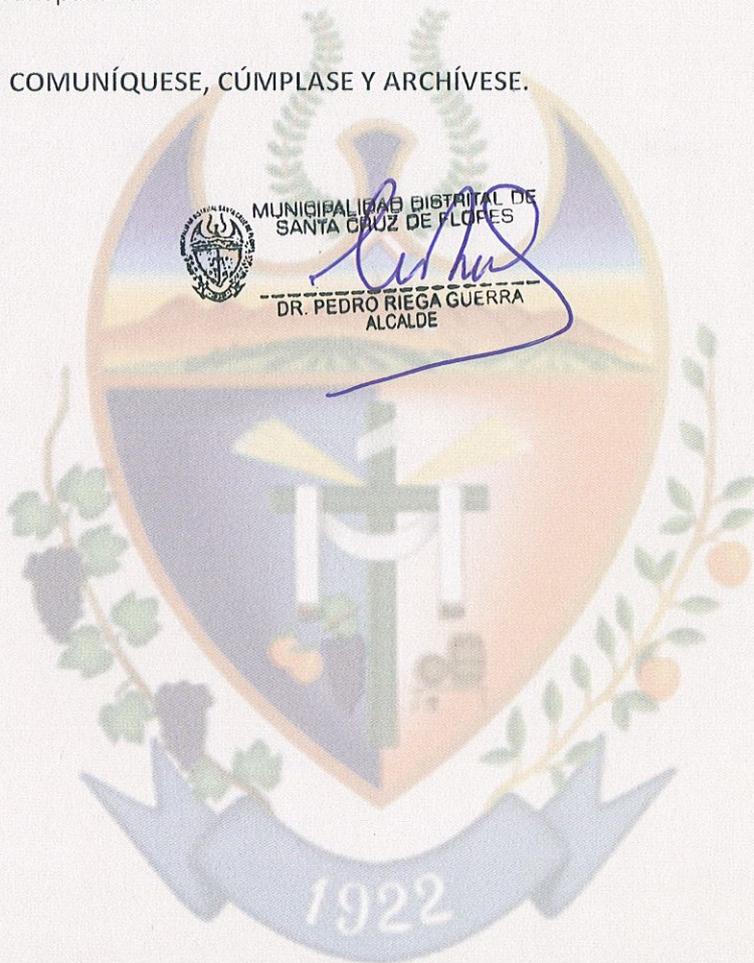
850
18

El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigente, respecto de cada caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en la página Web de la Institución y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



¡Capital del vino y del buen pisco!

